

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0015- 2024 – MDT/GM**

Túcume, 27 de febrero del 2024.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El **INFORME N° 038 - 2024-MDT-OGA-OGRH/SYSQ** de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por la JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la Carta S/N de fecha 15 de febrero del 2024, presentado por la servidora Sandra Riojas Baldera, respecto de la solicitud de licencia por maternidad prenatal y postnatal.

**CONSIDERANDO:**

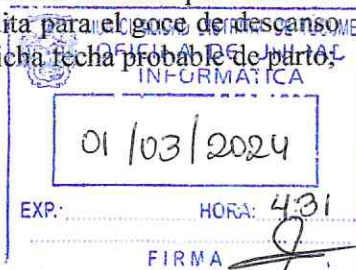
Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **“Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley, dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;**

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier Entidad Estatal, la autonomía económica conste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la Entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.**

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-tr en su Artículo 4°, numeral 1, establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo este encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú, o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable de parto;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Que, mediante Carta S/N, presentado por la Trabajadora Sandra Riojas Baldera, de fecha 15 de febrero del 2024, solicita licencia con goce de haber por maternidad, por un periodo de 98 días hábiles contabilizados desde el 04 de marzo del 2024.

Que la recurrente ha presentado Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por ESSALUD, determinando como periodo de incapacidad por el lapso de 98 días por motivos de maternidad que inicia el 04 de marzo del 2024 al 09 de junio del 2024.

Que, con **INFORME N° 038 - 2024-MDT-OGA-OGRH/SYSQ** de fecha 26 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite informe dirigido a Gerencia Municipal sobre el pedido de licencia por maternidad prenatal y postnatal, a fin de que se emita el Acto Resolutivo que resuelva el reconocimiento de derecho de la servidora gestante Sandra Riojas Baldera, de acuerdo al régimen legal que lo regula.

Que, con **MEMORANDUM N° 071-2024-GM/MDT** de fecha 29 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, alcanza a la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la MDT, el pedido de licencia para su conocimiento, y opinión legal

Que, con **INFORME N° 019-2024-MDT/OCAJ** de fecha 01 de marzo del 2024, la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la MDT opina que *“... de conformidad con la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho ÚNICAMENTE se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la citada Ley.”*

Que, conforme se advierte de los actuados administrativos, mediante Carta S/N, ingresada por medio de Mesa de Partes de la Entidad, con fecha 15 de febrero del 2024, la trabajadora Sandra Riojas Baldera, en calidad de trabajadora CAS repuesta, quien presta labores en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Túcume, solicita licencia por maternidad prenatal y postnatal, por el periodo de 98 días, computado desde el 04 de marzo del 2024 al 09 de junio del 2024.

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 30367- Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que el numeral 1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales.

Por estas consideraciones y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011- TR, en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; en la Resolución Directoral 141/2014/INSN-SB/T; y con la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** a la servidora Sandra Riojas Baldera, la licencia por el ejercicio del derecho al descanso prenatal y postnatal, por el lapso de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada del 04 de marzo del 2024 al 09 de junio del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Oficina General de Administración, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a Alcaldía, Oficina General de Administración, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica, así como a la Servidora.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información de la MDT, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
Lic. Jhonatan Miguel Cieza Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL (e)